

EL MENOR QUE ADQUIERE SU MAYOR EDAD DURANTE EL CURSO DEL JUICIO, DEBE SER CITADO PERSONALMENTE. ES NULO LO ACTUADO CON ESTA OMISION.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Como es de verse del segundo otrosí del escrito de demanda de fs. 2, doña Manuela Reyes viuda de León, interpuso contra el Estado en 12 de junio de 1947, la acción a que ella se contrae, por indemnización de daños sufridos por su hijo don Luis León Reyes, en representación de los derechos de éste, que era entonces menor de edad, y en ejercicio de la patria potestad que le correspondía, pues que según lo acredita la partida del Registro Civil de fs. 1 había nacido el 16 de agosto de 1927 o sea que sólo tenía 19 años 10 meses cuando se interpuso la demanda.

Pero habiendo llegado León Reyes mientras se seguía el juicio a la mayor edad, pues en 16 de agosto de 1948, cumplió los 21 años, caducó entonces automáticamente la patria potestad que su madre ejercía y con ella la representación de sus derechos, debiendo desde entonces habersele citado personalmente al juicio, cosa que no se hizo.

Debe pues regularizarse el procedimiento subsanándose la omisión anotada; por lo que opino que la Corte Suprema se sirva declarar NULA la sentencia recurrida de fs. 42 que confirma la de Primera Instancia de fs. 21, e insubsistente lo actuado desde fs. 24, reponiendo la causa al estado de que se notifique con la indicada sentencia de Primera Instancia al interesado personal don Luis León Reyes en lugar y sustitución de su madre doña María Reyes viuda de León y continuarse con él, el curso del juicio.

Lima, 10 de agosto de 1950.

SOTELO.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 28 de agosto de 1950.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon NULA la sentencia de vista de fojas cuarentidós, su fecha doce de abril del presente año, confirmatoria de la de Primera Instancia de fojas veintiuna, su fecha nueve de noviembre de mil novecientos cuarentiocho, e insubsistente lo actuado desde fojas veinticuatro a cuyo estado repusieron la causa seguida por doña Manuela Reyes viuda de León en autos con el Supremo Gobierno, sobre indemnización; y los devolvieron.—ZAVALA LOAIZA.—NORIEGA.—LAINEZ LOZADA.—COX.—EGUIGUREN.—*Francisco Velasco Gallo.*—Secretario.

Cuaderno N° 404.— Año 1950.— Procede de Lima.